CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI
NIT	846000256-8
CLASE DE CONTRATO	PROCESO DE SELECCIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV - OBRA
OBJETO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI SECCIÓN PRIMARIA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	HAROLD DAVID TORRES VALLEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.124.861.052 DE MOCOA
DIRECCIÓN	VEREDA VILLA NUEVA – MOCOA
TELÉFONO	3132212515
E MAIL	torres.94@outlook.es
VALOR	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($27.974.467,92)
CDP	005 DEL 30-01-2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 005 DE 16-02-2026
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO LEÓN GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.126.226 de Mocoa, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santa María Goretti, con Nit 846000256-8, facultada para contratar mediante las disposiciones del consejo directivo institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Establecimiento Educativo, modalidad de contratación, por régimen especial cuantía inferior a 20 SMMLV; para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **HAROLD DAVID TORRES VALLEJO,** identificado C. C. No. 1.124.861.052 de Mocoa (Ptyo) quien se denominará el **CONTRATISTA**, han acordado suscribir el presente contrato de manera expresa e incondicional dentro del Proceso por régimen especial presupuesto inferior a 20 SMMLV, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI SECCIÓN PRIMARIA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

En ese sentido y considerando lo expuesto en lo estipulado en la ley 715 de 2001, el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación del Establecimiento Educativo – Acuerdo emitido por el Consejo Directivo, el presente contrato y la propuesta presentada por parte del señor: **HAROLD DAVID TORRES VALLEJO,**

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

identificado C.C. No. 1.124.861.052 de Mocoa (Ptyo), en su calidad de **CONTRATISTA,** constituyen para todos los efectos la relación contractual originada dentro del Proceso por régimen especial presupuesto inferior a 20 SMMLV con base en la cual se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y lo dispuesto en la invitación la invitación a presentar propuesta y estudios previos, así:

CLAUSULA 1: OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI SECCIÓN PRIMARIA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLAUSULA 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 27.974.467,92)**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	Limpieza y resane de muros	M2	630,860	$5.320,19	$ 3.356.295,06
2	Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre puertas y ventanas	M2	111,820	$27.354,00	$ 3.058.724,28
3	Suministro y aplicación de pintura T-1	M2	630,860	$14.736,25	$ 9.296.510,68
4	Desmonte y disposición final en punto autorizado de cielo raso existente	M2	55,230	$11.574,50	$ 639.259,64
5	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	55,230	$93.572,91	$ 5.168.031,82

TOTAL, COSTO DIRECTO:	**$ 21.518.821,48**
ADMINISTRACIÓN (23%)	$ 4.949.328,94
IMPREVISTOS (2%)	$ 430.376,43
UTILIDAD (5%)	$ 1.075.941,07
IVA (0%)	$,00
TOTAL, PRESUPUESTO:	**$ 27.974.467,92**

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con especificaciones técnicas, estudios previos e invitación del presente proceso y la oferta presentada
3. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones o especificaciones indicadas, anexos, aclaraciones y adendas.
4. Dar a conocer cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
5. Comunicar de forma oportuna, cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la IE el acta final de obra, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
7. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio.
9. Permitir que el supervisor del contrato verifique para certificar los informes de ejecución, el desarrollo de las diferentes actividades.
10. Indicar el nombre y número de cédula de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra. El supervisor puede rechazar el personal no idóneo o incapaz en la ejecución de las actividades sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual.
11. Contar con un libro de control y/o bitácora de obra en el cual quedará constancia de todo lo pertinente en la ejecución de la obra. Este libro será suscrito por el contratista y/o sus representantes y por el supervisor del contrato

3.1.2. OBLIGACIONES GENERAL

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Institución Educativa le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la Ley por su actuaciones y omisiones cuando ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista y su equipo de trabajo se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1° e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.Además el contratista deberá verificar que se cumplan con las siguientes normas legales: Decreto ley 1295 del 22 de junio de 1994, Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979, Resolución No. 614 del 14 de marzo de 1984, Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 y Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 y demás disposiciones reglamentarias.

5. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del plan de inversión y que sean de la naturaleza del objeto del contrato

3.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI MUNICIPIO DE SAN MIGUEL- PUTUMAYO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE a se obliga especialmente a:

3.2.1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.2.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3.2.3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
3.2.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
3.2.5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
3.2.6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
3.2.7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 27.974.467,92).** El valor del presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el directivo docente, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.005
CONCEPTO:	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI SECCIÓN PRIMARIA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NÚMEROS:	$ 27.974.467,92

No. de CDP	**005**	**F/Expedición**	**30/01/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el directivo docente de la Institución Educativa Santa María Goretti.

CLAUSULA 5: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Santa María Goretti pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

La Institución Educativa pagará al contratista el valor total del contrato mediante un **único pago**, una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra en las condiciones requeridas, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión y el apoyo a la misma por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

Para efectuar dicho pago, el contratista deberá suscribir el ACTA DE RECIBO FINAL y ACTA DE LIQUIDACIÓN, firmadas conjuntamente con el Supervisor del contrato y la Secretaría de Educación Departamental quien realiza el seguimiento técnico de supervisión y presentar los informes requeridos, el acta de acreditación de imprevistos, Acta de Cumplimiento por parte del Consejo Directivo y la certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión. Igualmente, deberá allegarse la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Pago Fondo Industria a la Construcción FIC – SENA, Bitácora de obra, Planos Record (si aplica), así como el Acta de Aprobación de Pólizas. En caso de que la supervisión considere necesario exigir requisitos adicionales, estos deberán ser cumplidos por el contratista.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el desembolso solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya entregado el último de los documentos exigidos. Las demoras derivadas de estos incumplimientos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses ni a compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos a cargo de la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las normas legales vigentes, comprometiéndose ésta a incluir las partidas necesarias en su presupuesto.

CLAUSULA 6: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el contrato en la Institución Educativa Santa María Goretti del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 7: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Institución Educativa Santa María Goretti ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento del contrato a través del directivo docente o de quien haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y deberá emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

Adicionalmente, **la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo ejercerá la supervisión técnica del contrato de obra**, para lo cual realizará visitas técnicas en los sitios de ejecución, con el fin de verificar el avance de los trabajos y suscribir los informes técnicos respectivos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta supervisión técnica será complementaria a la labor realizada por la supervisión administrativa a cargo de la Institución Educativa.

Las facultades y deberes del supervisor están establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en las demás normas vigentes aplicables. El supervisor verificará y presentará informes en los que se determine la responsabilidad o negligencia por parte del contratista, especialmente en los casos en que proceda la reposición de bienes, así como cualquier otro informe necesario para la adecuada vigilancia del contrato.

El supervisor designado será responsable del seguimiento y control del contrato, y orientará al contratista en los aspectos que este requiera dentro del marco de lo pactado, velando porque durante la ejecución contractual se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales funciones del supervisor son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias aplicables.
3. Suscribir las actas del contrato (incluida la de inicio), tanto en la etapa contractual como postcontractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad aquellas que impliquen decisiones que comprometan a la Institución. Las actas deberán ser archivadas junto con sus respectivos soportes.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías contractuales y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
5. Asegurar el cumplimiento integral del contrato por todas las partes.
6. Exigir al contratista la entrega de los bienes contratados, conforme a las especificaciones establecidas en la invitación pública y el contrato.
7. Cumplir con las demás funciones previstas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Gestionar oportunamente el trámite de pago al contratista ante la Institución Educativa
10. Tramitar las prórrogas y adiciones al contrato que fueren necesarias

CLAUSULA 8: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **UN (01) MES**, previa suscripción del acta de inicio, sin perjuicio que el contrato que llegare a celebrarse pueda terminarse en forma anticipada si el valor contratado se agota.

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

CLAUSULA 9: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista presentará a la Institución Educativa, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Estabilidad y calidad de la obra	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de 2 años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.

CLAUSULA 10: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Establecimiento Educativo le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 11: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLAUSULA 12: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA 13: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del contratante. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLAUSULA 14: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad.

CLAUSULA 15: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La Institución Educativa Santa María Goretti se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA 16: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Institución Educativa Santa María Goretti de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Institución Educativa Santa María Goretti sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

CLAUSULA 17: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Expedición de Registro Presupuestal y 2) firma acta de inicio.

CLAUSULA 18: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es en el Municipio de Mocoa (Putumayo).

Para constancia se firma en Mocoa - Putumayo, a los 16 días del mes de febrero 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	CONTRATISTA
LEANDRO LEÓN GÓMEZ GÓMEZ C.C No. 18.126.226 de Mocoa Rector	**HAROLD DAVID TORRES VALLEJO** C. C. No. 1.124.861.052 de Mocoa